

IEC/CG/149/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE LA SENTENCIA 001/2025 DERIVADA DEL EXPEDIENTE TECZ-PCL-02/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se atiende la Sentencia 001/2025 derivada del expediente TECZ-PCL-02/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El 22 de septiembre 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del

cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- VI. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.
- VIII. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.

- IX. El 1º de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
  - X. El 16 de febrero de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió una Sentencia en el Procedimiento para Resolver Conflictos Laborales recaída en el expediente TECZ-PCL-02/2023.
  - XI. Así mismo, el 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- El 19 de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/166/2025 aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XII. El 15 de octubre de 2025, en cumplimiento de amparo, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió una Sentencia en el Procedimiento para Resolver Conflictos Laborales recaída en el expediente TECZ-PCL-02/2023, dejando insubsistente la realizada en fecha 16 de febrero de 2024.
  - XIII. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
  - XIV. El 3 de diciembre de 2025, Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el Cuaderno del Incidente de Ejecución de Sentencia 001/2025 recaída en el expediente TECZ-PCL-02/2023.
  - XV. El 10 de diciembre de 2025, a través del Oficio IEC/SE/2405/2025 signado por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se dio

cumplimiento al Cuaderno del Incidente de Ejecución de Sentencia 001/2025 recaída en el expediente TECZ-PCL-02/2023, allegando al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza el cheque que ampara el pago de diversas prestaciones a la parte actora.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre

otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**CUARTO.** Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral de Coahuila establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**QUINTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), cc) y ff) del Código Electoral de Coahuila establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia, y las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.** Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), y segundo inciso l) del Código Electoral de Coahuila, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en sus caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, y las demás que sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Que tal como lo refiere el Apartado de Antecedentes, derivado de las series de actuaciones realizadas en el Procedimiento para Resolver Conflictos Laborales recaída en el expediente TECZ-PCL-02/2023, se condenó a este Instituto al pago de diversas prestaciones a la parte actora, donde en el Cuaderno del Incidente de Ejecución

de Sentencia 001/2025 del referido expediente, requiere y vincula a este órgano electoral de la siguiente manera:

“

(...)

**TERCERO.** *Se requiere al Instituto Electoral de Coahuila, por conducto de su Secretario Ejecutivo, para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia pronunciada el 15 de octubre de 2025, emitida por este órgano jurisdiccional en los autos del expediente TECZ-PCL-02/2023, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin que en este momento resulte procedente pronunciarse respecto al embargo solicitado por la parte actora.*

**CUARTO.** *Se vincula al Consejo General del IEC, para que, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, realice las actuaciones y diligencias necesarias para garantizar el eficaz y oportuno cumplimiento de la citada resolución principal, dentro del mismo plazo de 5 días hábiles previsto en el resolutivo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, le podrá ser impuesta alguna de las medidas de apremio contempladas en la citada Ley de Medios.*

(...)"

Por lo anterior, a efecto de atender la citada resolución, es preciso señalar que, este Órgano Superior de Dirección instruyó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de realizar las actuaciones y diligencias necesarias a que hubiere lugar, mismas que como se señala en el cuerpo del presente acuerdo dieron como resultado el cumplimiento a la citada resolución.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 312, 313, 327, 333, 334, 344 y 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es que este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** En cumplimiento del resolutivo cuarto de la resolución dictada en el incidente de ejecución de sentencia 01/2025, derivado del expediente TECZ-PCL-02/2023, infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza las actuaciones y diligencias adoptadas por este Instituto para garantizar el eficaz y oportuno cumplimiento de la determinación jurisdiccional de mérito.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES  
Instituto Electoral de Coahuila  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al Acuerdo número IEC/CG/149/2025